



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4173 DE 2016,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **1281**

VALPARAÍSO, **20 ABR. 2017**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 067/2017, de fecha 07 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los Decretos Exentos Nº 1033 de 2014, Nº 900 y Nº 965, ambos de 2016, y Nº 213 de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 4173 de 2016 y Nº 1199 de 2017, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento Nº 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Resolución Exenta Nº 1199 de 2017, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2017, de Jurel *Trachurus murphyi* de la XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV y X Regiones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 213 de 2017, citado en Visto, y en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 067/2017, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 4173 de 2016 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para la unidades de pesquería pelágicas de la V Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en lo relativo a la pesquería de Jurel.

**RESUELVO:**

**1.-** Modificase el numeral 1.- letra C) de la Resolución Exenta Nº 4173 de 2016, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2017, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	%	Cuota (tonelada) Periodos		
		Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	81,403%	2.469,763	129,431	2.599,193
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	2,836%	86,056	4,510	90,566
Sindicato Pescadores Artesanales Independientes Caleta Embarcadero de Quintero RSU 05060125	2,174%	65,967	3,457	69,424
Cuota Residual	13,586%	412,214	21,602	433,816

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**


  
**ALVARO BEAZALUCE MATURANA**  
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura

